



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-61284394-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2021-16366454- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1157-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el RE-2021-16365214-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2157/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.16 13:49:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.16 13:49:35 -03:00

ACTA - ACUERDO AATRAC - ARPA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el señor Luis Humberto Tarsitano en su carácter de Vice Presidente Segundo, asistido por el Doctor Carlos Alberto López y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada en este acto por los señores Juan Antonio Palacios y David Daniel Furland en su carácter de Secretario General y Secretario de Radiodifusión respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Daniel Fernando Ibañez, Edilberto Horacio Villegas y Jorge Fernando Garcia en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. - - -

PRIMERA: En el marco de la Paritaria Salarial 2020/2021, que se extiende desde el mes de Mayo 2020 hasta Abril 2021, las partes acuerdan ejecutar el segundo y último tramo que comprende los meses de Enero 2021 a Abril 2021 inclusive, con las siguientes cláusulas y condiciones. - - - - -

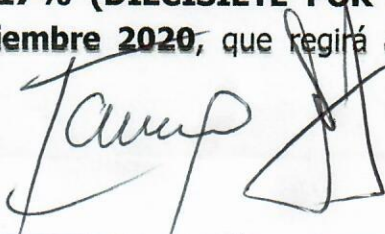
SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores amparados y representados por **AATRAC**, en el ámbito del **CCT 156/75** en todo el territorio nacional. - - - - -

TERCERA: Las partes establecen un aumento de carácter remunerativo para el personal de las emisoras de todas las escalas y categorías salariales del **CCT 156/75** y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, habituales, regulares, permanentes y/o legales según el siguiente cronograma:

a) Un incremento del **9% (NUEVE POR CIENTO)** sobre los **salarios básicos de Diciembre 2020**, que regirá **a partir del 1° de Enero de 2021**, absorbiendo hasta su concurrencia el remanente del Residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000.= (PESOS CINCO MIL) otorgada a cuenta de la Paritaria 2020/2021, según consta en el Acta Acuerdo de Revisión Salarial de fecha 18/09/2020, agregada al **Expediente Ex-2020-52188103-APN-DGDMT#MPYT**.

El retroactivo del citado incremento correspondiente al mes de **Enero 2021** se abonará conjuntamente con los salarios del mes de **Febrero 2021**. - - -

b) Un incremento del **17% (DIECISIETE POR CIENTO)** sobre los **salarios básicos de Diciembre 2020**, que regirá **a partir del 1° de**






Febrero de 2021, que absorbe el 9% otorgado a partir del 1° de Enero de 2021, como así también absorbiendo hasta su concurrencia el remanente del Residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000.= (PESOS CINCO MIL) otorgada a cuenta de la Paritaria 2020/2021, según consta en el Acta Acuerdo de Revisión Salarial de fecha 18/09/2020, agregada al **Expediente Ex-2020-52188103-APN-DGDMT#MPYT. - - -**


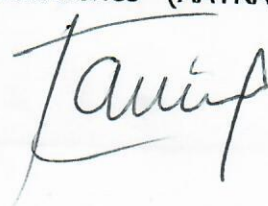
c) Un incremento del **4% (CUATRO POR CIENTO)** sobre los **salarios básicos de Febrero 2021**, que regirá **a partir del 1° de Abril de 2021**.

d) Las partes se comprometen a volver a reunirse en el mes de Mayo de 2021, para discutir el nuevo período paritario **2021 - 2022**.

CUARTA. BÁSICOS DE CONVENIO: Los salarios básicos para el período **ENERO - ABRIL 2021** para las distintas escalas salariales del CCT 156/75 y los remanentes del Residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000.= (PESOS CINCO MIL) otorgada a cuenta de la Paritaria 2020/2021 que surgen a partir de lo pactado en este acuerdo, se detallan en el **Anexo I** que forma parte del presente. - - - - -

QUINTA. CUOTA SINDICAL:

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la Cuota Sindical de los afiliados a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), consistente en el **2,5 % (Dos y medio por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el Artículo N° 6 de la Ley 24.241 y la Resolución N° 41 - 87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito) ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: **www.aatrac.org.ar**; el que se acreditará en la **Cuenta Corriente N° 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0** o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC)


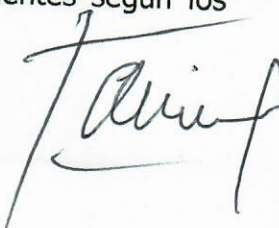



Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo Nº 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

De igual manera los empleadores serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la AATRAC y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el Artículo Nº 132 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Artículo Nº 61 del CCT Nº 156/75. -----

SEXTA. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA:

Las partes, de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada trabajador no afiliado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), beneficiado y amparado por el CCT 156/75, consistente en el **2 % (Dos por ciento)** mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, los que depositarán a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito) ó mediante Interbanking - Servicio BtoB que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: **www.aatrac.org.ar**; el que se acreditará en la **Cuenta Corriente Nº 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0** o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los





términos del Artículo N° 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

Ésta contribución solidaria rige a partir del **1º de Mayo de 2020** y se extenderá hasta el **30 de Abril de 2021**. -----

SÉPTIMA. FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL RESIDUAL DE LA ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA DE \$ 5.000.=:

De conformidad a lo establecido en la **cláusula tercera incisos a) y b)**, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago del residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000.=, las empresas la liquidarán bajo el concepto de **"Residual Asig. No Remunerativa 2020/2021"**. -----

OCTAVA: Las partes realizarán durante la vigencia del presente acuerdo, sus mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

NOVENA: Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.



REPRESENTACIÓN AATRAC





AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (AMBA):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Residual Dto.											
		Mayo a Agosto 2020 + Residual Dto. 14/20	Septiembre 2020 + Residual Dto. 14/20 + \$5.000 NR	Octubre 2020 + \$5.000 NR	Noviembre a Diciembre 2020 + Residual NR	Enero 2021 + Residual NR	Febrero a Marzo 2021	Abril 2021					
Gerente Técnico		50.236 + 287	50.236 + 287 + 5000	55.260 + 5.000	55.260 + 263	60.233	64.654	67.240					
Sub-Gerente Técnico		45.870 + 610	45.870 + 610 + 5000	50.457 + 5.000	50.457 + 1.023	54.998	59.035	61.396					
Jefe Técnico		42.866 + 832	42.866 + 832 + 5000	47.153 + 5.000	47.153 + 1.545	51.396	55.169	57.376					
Jefe Planta Transmisora		40.643 + 996	40.643 + 996 + 5000	44.707 + 5.000	44.707 + 1.932	48.731	52.308	54.400					
Sub-Jefe Planta Transmisora		33.952 + 1491	33.952 + 1491 + 5000	37.347 + 5.000	37.347 + 3.096	40.708	43.696	45.444					
Operador Planta Transmisora 1°		32.898 + 1569	32.898 + 1569 + 5000	36.188 + 5.000	36.188 + 3.279	39.445 + 22	42.340	44.034					
Operador Planta Transmisora 2°		31.597 + 1665	31.597 + 1665 + 5000	34.757 + 5.000	34.757 + 3.505	37.885 + 377	40.665	42.292					
Operador Planta Transmisora 3°		29.396 + 1827	29.396 + 1827 + 5000	32.336 + 5.000	32.336 + 3.887	35.246 + 977	37.833	39.346					
Operador Planta Transmisora Inicial		28.598 + 1886	28.598 + 1886 + 5000	31.458 + 5.000	31.458 + 4.026	34.289 + 1.195	36.806	38.278					
Jefe Técnico de Mantenimiento		35.891 + 1347	35.891 + 1347 + 5000	39.480 + 5.000	39.480 + 2.758	43.033	46.192	48.040					
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento		33.555 + 1520	33.555 + 1520 + 5000	36.911 + 5.000	36.911 + 3.165	40.232	43.185	44.912					
Técnico Mantenimiento de 1°		32.898 + 1569	32.898 + 1569 + 5000	36.188 + 5.000	36.188 + 3.279	39.445 + 22	42.340	44.034					
Técnico Mantenimiento de 2°		29.215 + 1841	29.215 + 1841 + 5000	32.137 + 5.000	32.137 + 3.920	35.029 + 1.027	37.600	39.104					
Operador Grabador													
Técnico Mantenimiento de 3°		28.509 + 1893	28.509 + 1893 + 5000	31.360 + 5.000	31.360 + 4.042	34.182 + 1.220	36.691	38.159					
Operador Inicial													

(*) Residual NR: De conformidad a lo establecido en la **cláusula tercera incisos a) y b)**, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago del residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000.=, las empresas la liquidarán bajo el concepto de "**Residual Asig. No Remunerativa 2020/2021**".



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "A" PRIMERA

La Plata, Córdoba y Rosario - Radios del Estado:

Especialidad del Personal	Salario Básico Corresponsdiente al mes de:	Mayo a Agosto 2020 + Residual Dto. 14/20											
		Septiembre 2020 + Residual Dto. 14/20 + \$5.000 NR	Octubre 2020 + \$5.000 NR	Noviembre a Diciembre 2020 + Residual NR	Enero 2021 + Residual NR	Febrero a Marzo 2021	Abril 2021						
Gerente Técnico	50.236 + 287	50.236 + 287 + 5000	55.260 + 5.000	55.260 + 263	60.233	64.654	67.240						
Sub-Gerente Técnico	45.870 + 610	45.870 + 610 + 5000	50.457 + 5.000	50.457 + 1.023	54.998	59.035	61.396						
Jefe Técnico	42.866 + 832	42.866 + 832 + 5000	47.153 + 5.000	47.153 + 1.545	51.396	55.169	57.376						
Jefe Planta Transmisora	40.643 + 996	40.643 + 996 + 5000	44.707 + 5.000	44.707 + 1.932	48.731	52.308	54.400						
Sub-Jefe Planta Transmisora	33.952 + 1491	33.952 + 1491 + 5000	37.347 + 5.000	37.347 + 3.096	40.708	43.696	45.444						
Operador Planta Transmisora 1°	32.898 + 1569	32.898 + 1569 + 5000	36.188 + 5.000	36.188 + 3.279	39.445 + 22	42.340	44.034						
Operador Planta Transmisora 2°	31.597 + 1665	31.597 + 1665 + 5000	34.757 + 5.000	34.757 + 3.505	37.885 + 377	40.665	42.292						
Operador Planta Transmisora 3°	29.396 + 1827	29.396 + 1827 + 5000	32.336 + 5.000	32.336 + 3.887	35.246 + 977	37.833	39.346						
Operador Planta Transmisora Inicial	28.598 + 1886	28.598 + 1886 + 5000	31.458 + 5.000	31.458 + 4.026	34.289 + 1.195	36.806	38.278						
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores	35.891 + 1347	35.891 + 1347 + 5000	39.480 + 5.000	39.480 + 2.758	43.033	46.192	48.040						
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores	33.555 + 1520	33.555 + 1520 + 5000	36.911 + 5.000	36.911 + 3.165	40.232	43.185	44.912						
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central	31.976 + 1637	31.976 + 1637 + 5000	35.174 + 5.000	35.174 + 3.439	38.340 + 114	41.154	42.800						
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador	29.215 + 1841	29.215 + 1841 + 5000	32.137 + 5.000	32.137 + 3.920	35.029 + 1.027	37.600	39.104						
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial	28.509 + 1893	28.509 + 1893 + 5000	31.360 + 5.000	31.360 + 4.042	34.182 + 1.220	36.691	38.159						

(*) Residual NR: De conformidad a lo establecido en la **cláusula tercera incisos a) y b)**, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago del residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000. =, las empresas la liquidarán bajo el concepto de "**Residual Asig. No Remunerativa 2020/2021**".



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "B" SEGUNDA

Mar del Plata, Bahía Blanca, Mendoza, Santa Fé, San Miguel de Tucumán, Salta, San Juan, Posadas, Rio Cuarto, Paraná:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de: →	Mayo a Agosto 2020 + Residual Dto. 14/20	Septiembre 2020 + Residual Dto. 14/20 + \$5.000 NR	Octubre 2020 + \$5.000 NR	Noviembre a Diciembre 2020 + Residual NR	Enero 2021 + Residual NR	Febrero a Marzo 2021	Abril 2021
Gerente Técnico		46.215 + 584	46.215 + 584 + 5000	50.837 + 5.000	50.837 + 963	55.412	59.479	61.858
Sub-Gerente Técnico		42.232 + 879	42.232 + 879 + 5000	46.455 + 5.000	46.455 + 1.656	50.636	54.352	56.526
Jefe Técnico		39.442 + 1085	39.442 + 1085 + 5000	43.386 + 5.000	43.386 + 2.141	47.291	50.762	52.792
Jefe Planta Transmisora		37.409 + 1235	37.409 + 1235 + 5000	41.150 + 5.000	41.150 + 2.494	44.854	48.146	50.071
Sub-Jefe Planta Transmisora		31.227 + 1692	31.227 + 1692 + 5000	34.350 + 5.000	34.350 + 3.569	37.442 + 478	40.190	41.797
Operador Planta Transmisora 1°		30.278 + 1762	30.278 + 1762 + 5000	33.306 + 5.000	33.306 + 3.734	36.304 + 736	38.968	40.527
Operador Planta Transmisora 2°		28.822 + 1870	28.822 + 1870 + 5000	31.704 + 5.000	31.704 + 3.988	34.557 + 1.135	37.094	38.577
Operador Planta Transmisora 3°		26.847 + 2016	26.847 + 2016 + 5000	29.532 + 5.000	29.532 + 4.331	32.190 + 1.673	34.552	35.935
Operador Planta Transmisora Inicial		26.029 + 2076	26.029 + 2076 + 5000	28.632 + 5.000	28.632 + 4.473	31.209 + 1.896	33.499	34.839
Jefe Técnico de Mantenimiento		32.220 + 1619	32.220 + 1619 + 5000	35.442 + 5.000	35.442 + 3.397	38.632 + 207	41.467	43.126
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento		29.943 + 1787	29.943 + 1787 + 5000	32.937 + 5.000	32.937 + 3.793	35.901 + 829	38.536	40.078
Técnico Mantenimiento de 1° Operador de Control Central		29.292 + 1835	29.292 + 1835 + 5000	32.221 + 5.000	32.221 + 3.906	35.121 + 1.006	37.699	39.207
Técnico Mantenimiento de 2° Operador Grabador		26.721 + 2025	26.721 + 2025 + 5000	29.393 + 5.000	29.393 + 4.353	32.038 + 1.708	34.390	35.765
Técnico Mantenimiento de 3° Operador Inicial		25.999 + 2078	25.999 + 2078 + 5000	28.599 + 5.000	28.599 + 4.478	31.173 + 1.904	33.461	34.799

(*) Residual NR: De conformidad a lo establecido en la **cláusula tercera incisos a) y b)**, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago del residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000 =, las empresas la liquidarán bajo el concepto de "**Residual Asig. No Remunerativa 2020/2021**".

Paiz
[Signature]
[Signature]



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "C" TERCERA

Corrientes, Resistencia, Concordia, Santiago del Estero, Olavarría, Tandil, Jujuy, Catamarca, La Rioja, Neuquén, San Rafael, San Carlos de Bariloche, Viedma, San Luis, Villa Mercedes, Comodoro Rivadavia, Rio Gallegos, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Mayo a Agosto 2020 + Residual Dto. 14/20	Septiembre 2020 + Residual Dto. 14/20 + \$5.000 NR	Octubre 2020 + \$5.000 NR	Noviembre a Diciembre 2020 + Residual NR	Enero 2021 + Residual NR	Febrero a Marzo 2021 + Residual NR	Abril 2021
Gerente Técnico		44.224 + 731	44.224 + 731 + 5000	48.646 + 5.000	48.646 + 1.309	53.024	56.916	59.192
Sub-Gerente Técnico		40.366 + 1017	40.366 + 1017 + 5000	44.403 + 5.000	44.403 + 1.980	48.399	51.952	54.030
Jefe Técnico		37.696 + 1214	37.696 + 1214 + 5000	41.466 + 5.000	41.466 + 2.444	45.198	48.515	50.456
Jefe Planta Transmisora		35.780 + 1356	35.780 + 1356 + 5000	39.358 + 5.000	39.358 + 2.778	42.900	46.049	47.891
Sub-Jefe Planta Transmisora		29.855 + 1793	29.855 + 1793 + 5000	32.841 + 5.000	32.841 + 3.808	35.797 + 852	38.424	39.961
Operador Planta Transmisora 1°		28.972 + 1859	28.972 + 1859 + 5000	31.869 + 5.000	31.869 + 3.962	34.737 + 1.094	37.287	38.778
Operador Planta Transmisora 2°		27.612 + 1959	27.612 + 1959 + 5000	30.373 + 5.000	30.373 + 4.198	33.107 + 1.464	35.536	36.958
Operador Planta Transmisora 3°		25.664 + 2103	25.664 + 2103 + 5000	28.230 + 5.000	28.230 + 4.537	30.771 + 1.996	33.029	34.350
Operador Planta Transmisora Inicial		24.876 + 2161	24.876 + 2161 + 5000	27.364 + 5.000	27.364 + 4.673	29.827 + 2.210	32.016 + 21	33.297
Jefe Técnico de Mantenimiento		30.795 + 1724	30.795 + 1724 + 5000	33.875 + 5.000	33.875 + 3.645	36.924 + 596	39.634	41.219
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento		28.619 + 1885	28.619 + 1885 + 5000	31.481 + 5.000	31.481 + 4.023	34.314 + 1.190	36.833	38.306
Técnico Mantenimiento de 1°		27.967 + 1933	27.967 + 1933 + 5000	30.764 + 5.000	30.764 + 4.136	33.533 + 1.367	35.994	37.434
Operador de Control Central		25.464 + 2118	25.464 + 2118 + 5000	28.010 + 5.000	28.010 + 4.572	30.531 + 2.051	32.772	34.083
Técnico Mantenimiento de 2°		24.876 + 2161	24.876 + 2161 + 5000	27.364 + 5.000	27.364 + 4.673	29.827 + 2.210	32.016 + 21	33.297
Operador Grabador		24.876 + 2161	24.876 + 2161 + 5000	27.364 + 5.000	27.364 + 4.673	29.827 + 2.210	32.016 + 21	33.297

(*) Residual NR: De conformidad a lo establecido en la **cláusula tercera incisos a) y b)**, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago del residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000.=, las empresas la liquidarán bajo el concepto de "Residual Asig. No Remunerativa 2020/2021".



AA TRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "D" CUARTA

Azul, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Necochea, Presidencia Roque Sáenz Peña, Cipolletti, Ushuaia, Trelew, Puerto Madryn, Santa Rosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico	Mayo a Agosto	Septiembre 2020	Octubre 2020 +	Noviembre a	Enero 2021 +	Febrero a	Abril 2021
	Correspondiente al mes de: →	Residual Dto. 14/20	+Residual Dto. 14/20 + \$5.000 NR	\$5.000 NR	Diciembre 2020 + Residual NR	Residual NR	Marzo 2021 + Residual NR	
Gerente Técnico		42.513 + 858	42.513 + 858 + 5000	46.764 + 5.000	46.764 + 1.607	50.973	54.714	56.902
Sub-Gerente Técnico		38.496 + 1155	38.496 + 1155 + 5000	42.346 + 5.000	42.346 + 2.305	46.157	49.545	51.527
Jefe Técnico		34.413 + 1457	34.413 + 1457 + 5000	37.854 + 5.000	37.854 + 3.016	41.261	44.289	46.061
Jefe Planta Transmisora		34.307 + 1464	34.307 + 1464 + 5000	37.738 + 5.000	37.738 + 3.033	41.134	44.153	45.920
Sub-Jefe Planta Transmisora		28.856 + 1867	28.856 + 1867 + 5000	31.742 + 5.000	31.742 + 3.981	34.599 + 1.124	37.138	38.624
Operador Planta Transmisora 1°		27.967 + 1933	27.967 + 1933 + 5000	30.764 + 5.000	30.764 + 4.136	33.533 + 1.367	35.994	37.434
Operador Planta Transmisora 2°		26.694 + 2027	26.694 + 2027 + 5000	29.363 + 5.000	29.363 + 4.358	32.006 + 1.715	34.355	35.729
Operador Planta Transmisora 3°		26.256 + 2059	26.256 + 2059 + 5000	28.882 + 5.000	28.882 + 4.433	31.481 + 1.834	33.792	35.144
Operador Planta Transmisora Inicial		25.671 + 2103	25.671 + 2103 + 5000	28.238 + 5.000	28.238 + 4.536	30.779 + 1.995	33.038	34.360
Jefe Técnico de Mantenimiento		29.789 + 1798	29.789 + 1798 + 5000	32.768 + 5.000	32.768 + 3.819	35.717 + 870	38.339	39.872
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento		27.629 + 1958	27.629 + 1958 + 5000	30.392 + 5.000	30.392 + 4.195	33.127 + 1.460	35.559	36.981
Técnico Mantenimiento de 1°		26.979 + 2006	26.979 + 2006 + 5000	29.677 + 5.000	29.677 + 4.308	32.348 + 1.637	34.722	36.111
Técnico Mantenimiento de 2°		25.664 + 2103	25.664 + 2103 + 5000	28.230 + 5.000	28.230 + 4.537	30.771 + 1.996	33.029	34.350
Técnico Mantenimiento de 3°		24.674 + 2176	24.674 + 2176 + 5000	27.141 + 5.000	27.141 + 4.709	29.584 + 2.266	31.755 + 95	33.025
Operador Inicial								

(*) Residual NR: De conformidad a lo establecido en la **cláusula tercera incisos a) y b)**, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago del residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000.=, las empresas la liquidarán bajo el concepto de "**Residual Asig. No Remunerativa 2020/2021**".



AA TRAC ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE **EMISORAS DE ALTA POTENCIA**, LAS MISMAS SE REGISTRÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "I", "II", "III" y "IV" para AM y "A", "B", "C" y "D" para FIM (Emisoras de Alta Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala IV (Cuarta) / "D", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarios de la presente.



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "E" QUINTA

Junín, Pergamino, San Nicolás, Zarate, Caleta Olivia, Las Flores, Laboulaye, Río Tercero, Villa María, San Francisco (Cba.), Rafaela, General Roca, Venado Tuerto, Villa Regina, Río Grande, General Pico, Formosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Mayo a Agosto 2020 + Residual Dto. 14/20	Septiembre 2020 + Residual Dto. 14/20 + \$5.000 NR	Octubre 2020 + \$5.000 NR	Noviembre a Diciembre 2020 + Residual NR	Enero 2021 + Residual NR	Febrero a Marzo 2021	Abril 2021
	→	→	→	→	→	→	→	→
Jefe Técnico		34.668 + 1438	34.668 + 1438 + 5000	38.135 + 5.000	38.135 + 2.971	41.567	44.618	46.403
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		27.035 + 2002	27.035 + 2002 + 5000	29.739 + 5.000	29.739 + 4.299	32.416 + 1.622	34.795	36.186

(*) Residual NR: De conformidad a lo establecido en la **cláusula tercera incisos a) y b)**, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago del residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000.=, las empresas la liquidarán bajo el concepto de "Residual Asig. No Remunerativa 2020/2021".

Categoría "F" SEXTA

Colón (ER), 9 de Julio, Curuzú Cuatíá, General Alvear (Mendoza), Oberá, Rawson (Chubut), Esquel, Bell Ville, Guaqueguaychú, Villa Dolores (Cba), San Genaro Norte (S.Fé.):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Mayo a Agosto 2020 + Residual Dto. 14/20	Septiembre 2020 + Residual Dto. 14/20 + \$5.000 NR	Octubre 2020 + \$5.000 NR	Noviembre a Diciembre 2020 + Residual NR	Enero 2021 + Residual NR	Febrero a Marzo 2021	Abril 2021
	→	→	→	→	→	→	→	→
Jefe Técnico		33.466 + 1527	33.466 + 1527 + 5000	36.813 + 5.000	36.813 + 3.180	40.126	43.071	44.794
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		26.036 + 2076	26.036 + 2076 + 5000	28.640 + 5.000	28.640 + 4.472	31.218 + 1.894	33.509	34.849

(*) Residual NR: De conformidad a lo establecido en la **cláusula tercera incisos a) y b)**, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago del residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000.=, las empresas la liquidarán bajo el concepto de "Residual Asig. No Remunerativa 2020/2021".



AATRAC

ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

Categoría "G" SEPTIMA

Dolores, Maipú, Carhué, Coronel Dorrego, Chivilcoy, Balcarce, Coronel Suarez, Chacabuco, Pehuajó, General Madariaga, Pigüé, Santa María (Catamarca), Gualaguay, La Paz, Mercedes (Corrientes), Victoria, Villaguay, Chajarí, Libertador General San Martín (Jujuy), Perico, El Dorado, Orán, San Javier, Charata, Huinca Renancó, Morteros, Puerto Iguazú, Tartagal, Rosario de la Frontera, Rufino, Puerto Deseado, Tunuyán, Concepción (Tucumán), Joaquín V. González (Salta), Calingasta (San Juan):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Mayo a Agosto 2020 + Residual Dto. 14/20	Septiembre 2020 + Residual Dto. 14/20 + \$5.000 NR	Octubre 2020 + \$5.000 NR	Noviembre a Diciembre 2020 + Residual NR	Enero 2021 + Residual NR	Febrero a Marzo 2021	Abril 2021
Jefe Técnico		32.469 + 1600	32.469 + 1600 + 5000	35.716 + 5.000	35.716 + 3.353	38.930 + 139	41.788	43.459
Operador Planta Transmisora Técnico Mantenimiento Operador de Control Central		25.040 + 2149	25.040 + 2149 + 5000	27.544 + 5.000	27.544 + 4.645	30.023 + 2.166	32.226	33.516

(*) Residual NR: De conformidad a lo establecido en la **cláusula tercera incisos a) y b)**, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago del residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000.=, las empresas la liquidarán bajo el concepto de "Residual Asig. No Remunerativa 2020/2021".

EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE EMISORAS DE BAJA POTENCIA, LAS MISMAS SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- 1- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las Ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- 3- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "V", "VI" y "VII" para AM y "E", "F" y "G" para FM (Emisoras de Baja Potencia), será de aplicación automática el CCT N° 156/75 y los salarios básicos de la Escala V (Quinta) / "E", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarias de la presente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-16365214-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Febrero de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.24 18:39:01 -03:00

EDMUNDO OMAR REBORA
20075915749
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.24 18:39:01 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1157-22 Acu 2157-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.